

Recibos de Contribuciones de Vergara

+

A mi Ma. D^a Maria Luiza
de ~~Carbasso~~ Marquesa de Vene-
gas.

Tolosa.

Señor D.^a Maria Antonia Zubano

N.º 2

Para el día 20 de Diciembre corriente entregará V. 267 reales 32 mrs. vn. en poder de mi Tesorero D. José Ignacio de Landa por cuota que corresponde á V. pagar por el cuarto plazo del contingente de 27,900 reales vn. señalado á la propiedad de esta Villa, por la Diputacion de esta Provincia en circular de 17 de Julio pasado pagadero en tres años y seis plazos iguales de á dos por ciento, con destino á las atenciones del armamento foral de Tercios. Se advierte á V. que á falta de pago puntual, será apremiado con arreglo al capítulo 4.º título 12 de los Fueros, y cuidará V. de presentar este documento para que al pie ponga mi Tesorero el recibo.

Vergara 6 de Noviembre de 1828.

Son 267 Rs. vn. 32 mrs.

El Alcalde

Joaquin de Irizar
y Moya

Por acuerdo del Ayuntamiento.

D. Diego Manuel
de Lesarri

Recibi dicha cantidad
El Tesorero

Landa

S. D.^a Maria Antonia de Zubano.

Para el día 24 de Mayo corriente entregará V. 267 reales 32 mrs. vellon en poder de mi Tesorero D. José Ignacio de Landa por cuota que corresponde á V. pagar por el tercer plazo del contingente de 27,900 reales vellon señalado á la propiedad de esta Villa, por la Diputacion de esta Provincia en circular de 17 de Julio pasado pagadero en tres años y seis plazos iguales de á dos por ciento, con destino á las atenciones del armamento foral de Tercios. Se advierte á V. que á falta de pago puntual, será apremiado con arreglo al capítulo 4.º título 12 de los Fueros, y cuidará V. de presentar este documento para que al pie ponga mi Tesorero el recibo.

Vergara 6 de Mayo de 1828.

Son 267 Rs. vn. 32 mrs.

El Alcalde

Joaquin de Irizar y Moya

Por acuerdo del Ayuntamiento.

D. Diego Manuel
de Lesarri

Recibi dicha cantidad
El Tesorero

Landa

Señor D.^a Maria Antonia Zubano

N.º 2

Para el día 30 de Junio corriente entregará V. 535 reales 29 mrs. vn. en poder de mi Tesorero D. José Ignacio de Landa por cuota que corresponde á V. pagar por el quinto y sexto, últimos plazos del contingente de 27,900 reales vn. señalado á la propiedad de esta Villa, por la Diputacion de esta Provincia en circular de 17 de Julio pasado pagadero en tres años y seis plazos iguales de á dos por ciento, con destino á las atenciones del armamento foral de Tercios. Se advierte á V. que á falta de pago puntual, será apremiado con arreglo al capítulo 4.º título 12 de los Fueros, y cuidará V. de presentar este documento para que al pie ponga mi Tesorero el recibo.

Vergara 6 de Junio de 1829.

Son 535 Rs. vn. 29 mrs.

El Alcalde

Felipe Maria de Azcona
y Zuloeta.

Por acuerdo del Ayuntamiento

José Maria de
Elizpuru.

Recibi dicha cantidad
El Tesorero

Recibi esta cantidad de D. No-
tenio Ruiz delgaray

Por disp. de la 1.ª Junta genl. se le ha debrado imp. del 5.º
plazo que imp. 267r. y 32 mrs. Landa

Habiendo acordado esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa en su última Junta general particular celebrada en la N. y L. villa de Tolosa exigir el quinto plazo de la contribucion sobre la propiedad con destino á las atenciones del armamento foral de Tercios; se servirá V. entregar 267 reales 32 mrs. vellon en poder de mi Tesorero D. José Ignacio de Landa para el día 28 del presente mes, en la inteligencia que á falta de puntual pago será apremiado con arreglo al capítulo 4.º título 12 de los Fueros, y cuidará V. de presentar este documento para que al pie ponga mi Tesorero el recibo.

Vergara 19 de Octubre de 1830.

Son 267 Rs. vn. 32 mrs.

El Alcalde.

Diego Manuel

de Lesarri

Por acuerdo del Ayuntamiento.

José Maria de
Elizpuru.

Recibi dicha cantidad
El Tesorero

Landa

Señor D.^a Maria Antonia de Zubano

S. D.^a *M.^a Ant.^a de Urbano*

Para el día 24 de Agosto corriente entregará V. 535 reales 28 mrs. vellon en poder de mi Tesorero D. Juan Ignacio de Landa por cuota que corresponde á V. pagar por los dos plazos primeros del contingente de 27 900 reales vellon señalado á la propiedad de esta Villa, por la Diputacion de esta Provincia en circular de 17 de Julio pasado pagadero en tres años y seis plazos iguales de á dos por ciento, con destino á las atenciones del armamento foral de Tercios. Se advierte á V. que á falta de pago puntual será apremiado con arreglo al capítulo 4.º título 12 de los Fueros, y cuidará V. de presentar este documento para que al pie ponga mi Tesorero el recibo.

Vergara 17 de Agosto de 1827.

Son 535 Rs. vn. 28 mrs.

Recibí dicha cantidad

El Tesorero

*He recibido esta cantidad de D.^a
Urula de Arambarru p. orden y
cuenta de la intercedida Vergara
24. de Agosto 1827 Landa*

El Alcalde

El Conde del Valle

Por acuerdo del Ayuntamiento

*José María de
Elizpuru*

Señor D.^a *Maria Ant.^a de Urbano*

N.º 2.

Para el día 15 del presente mes de Marzo entregará V. 401 reales 28 mrs. vellon en poder de mi Tesorero D. José Ignacio de Landa, por cuota que corresponde á V. pagar por el segundo plazo del contingente de la contribucion extraordinaria acordada exigir por la Diputacion extraordinaria de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa en su circular de 26 de Octubre último, para atender á los gastos ocurridos en la frontera, como por menor se expresa en mi papeleta de aviso impresa para la recaudacion del primer plazo, y de no hacerlo así, será V. responsable á las resultas, y cuidará V. de presentar este documento para que al pie ponga mi Tesorero el recibo.

Vergara 1.º de Marzo de 1831.

Son 401 Rs. vn. 28 mrs.

Recibí dicha cantidad

El Tesorero

Landa

El Alcalde

*Andres Agustin
Beiztegui*

Por acuerdo del Ayuntamiento

*Diego Manuel
de Lesarri*

Exempla Aramborini de Ogaris

Vergara de Agosto de 1827.

95/631A 1E

2018. 11. 28. 11. 28.

El Tesoro
Recibe dicha cantidad

Por acuerdo del Ayuntamiento

Señor D. María Antonia Zubizarreta

La Diputación extraordinaria de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa en uso de las facultades amplias con que la misma Provincia en su última Junta general celebrada en la N. y L. villa de Mondragon á fin de arbitrar medios para atender á los gastos que pudieran ocurrir; y no siendo suficientes los fondos adoptados por la misma Junta para dar frente á los inmensos gastos extraordinarios que han causado el servicio activo que han tenido que prestar todos los Tercios de la Provincia de Guipuzcoa, y demas originados á resultas de la aparicion en la frontera de Francia, de su permanencia, y entrada verificada en nuestro territorio por los emigrados españoles; se ha convenido de ser llegado el tiempo de procederse á buscar fondos para llenar las atenciones de que se ve rodeada; y en este estado ha resuelto que se repartan fogueralmente sobre los Pueblos seiscientos seis mil reales vellon, de los cuales su mitad ó trescientos tres mil reales ha de pagar la propiedad, y la otra mitad ó trescientos tres mil reales restantes los Pueblos arbitrando para el efecto en sus Asuntamientos aquellos medios que juzguen mas oportunos y conducentes: que los seiscientos seis mil reales se satisfagan en dos plazos iguales de á trescientos tres mil reales, de los cuales el primero cumplirá el dia veinte del mes de Diciembre de este presente año, y el segundo el veinte y uno de Marzo del año primero de mil ochocientos treinta y uno. En el reparto verificado por la Diputación ha pertenecido pagar á la propiedad de esta Villa el contingente de 12.090 reales en dos plazos de á tres por ciento en cada uno; y ascendiendo las rentas que V. posee en ella

3395² corresponde á V. pagar por el primer plazo
404¹ reales y 28 maravedís vellon que se servirá po-
ner en poder de mi Tesorero D. José Ignacio de Landa para
el día doce del mes de Diciembre próximo venidero, para
que yo pueda realizar la entrega de dicho primer plazo para
el veinte del mismo mes, según me ordena con urgencia la
Diputacion en su sesión de 6 de Octubre último, en po-
der del Tesorero de Provincia D. Martin Manuel de Larron-
do, y de no hacerlo así, será V. responsable á las de-
mas resultas que irremisiblemente se tomarán con los mo-
rosos, y cuidará V. de presentar este documento para que
al pie ponga mi Tesorero el recibo.

Vergara 20 de Noviembre de 1830.

Son 404 rs. en 28 mrs.

Recibí dicha cantidad

El Alcalde

El Tesorero

Diego Manuel de

Lesarri

Landa

Lesarri

Por acuerdo del Ayuntamiento

José Maria de

Elizpuru

Elizpuru

2.
Señor D. *M. Martin de Larrondobuno*

La Diputacion extraordinaria de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa del dia 12 de Agosto próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en la última Junta general celebrada en la N. villa de Hernani, ha acordado se exija la contribucion de doscientos mil reales sobre la propiedad para atender y llevar varias obligaciones perentorias y cumplidas, que con motivo de la aparicion en Francia del cólera morbo Asiático, han ocurrido y ocurren diariamente en el cordon sanitario de la frontera y puertos, en cumplimiento de Reales ordenes y mandatos superiores. En su virtud la Diputacion ha procedido al reparto de ellos, y ha pertenecido pagar á la propiedad de esta villa el contingente de 8.154 reales vellon en un solo plazo; y ascendiendo las rentas que V. posee en ella á *13.395 rs. vellon* — corresponde á V. pagar *555* — — — reales y *22* maravedis vellon que se servirá poner en poder del encargado de mi Tesoreria D. Jose Ignacio de Landa para el dia 30 del presente mes de Setiembre para que yo pueda realizar la entrega para el dia 15 del mes de Octubre proximo venidero en poder del tesorero de Provincia Don Martin Manuel de Larrondobuno, segun me ordena con urgencia la Diputacion en su circular de 14 de Agosto último, y de no hacerlo será V. responsable á las demas resultas que se tomarán con los morosos, y cuidará V. de presentar este documento para que al pie se ponga el recibo.

Vergara 4 de Setiembre de 1832.

EL ALCALDE.

Xavier Maria de Acedo.

Por acuerdo del Ayuntamiento.

Jose Maria de Lizpuru.

Son *555* rs. y *22* mrs. v.^{on}

Recibi dicha cantidad.

Landa

595. 28.
14.
1000-549. 28.
Sr. D.^a Maria Antonia Turbano

2090
El Ayuntamiento general de vecinos Concejantes de esta Villa de Vergara, tomó conocimiento en sesion del dia 24 del corriente, del descubierto que han dejado en sus casas las estraordinarias y exhorbitantes exacciones que ha tenido que cubrir desde el reparto acordado en 13 de Noviembre anterior, y para llenar con la religiosidad que tiene acreditada sus atenciones ordinarias y estraordinarias; acordó el reparto de un cuatro por ciento sobre su propiedad territorial.

En cuya proporcion á los 19395 reales vellon en que está encabezada la propiedad de V. corresponden pagar lo que al mrs. vellon, cuya cantidad se servirá entregar al encargado de mi Tesoreria D. José Ignacio de Landa para el dia 8 de Enero próximo venidero bajo su mas estrecha responsabilidad.

Vergara 30 de Diciembre de 1833.

El Teniente Alcalde,

Felipe María de

Azcona.

Recibí dicha cantidad.

Landa

Por acuerdo del Ayuntamiento,

Don Diego Manuel de

Lesarri.

11.2.
Sr. D.^a Maria Ant.^a & Turbano

El Ayuntamiento general de esta Villa de Vergara, en sesion del dia 13 del corriente, nombró una comision para que, enterada del importe de los suministros y demas gastos estraordinarios que ha sufrido y sufre en la actual época, me proponga los medios de cubrirlos, autorizándome para hacer su exaccion. En su consecuencia dicha comision me ha propuesto el reparto de un 3 por 100 sobre la propiedad territorial, y un reparto fogueral sobre la base adoptada en Ayuntamiento general de 28 de Octubre de 1823, y en él ha correspondido á V. por ambos contingentes lo que al márgen se espresa, cuya cantidad entregará V. al encargado de mi Tesoreria D. José Ignacio de Landa, para el dia 12 del próximo Diciembre, bajo su mas estrecha responsabilidad.

Vergara 30 de Noviembre de 1833.

El Alcalde,

Juan José de Unzueta

Por acuerdo del Ayuntamiento,

Don Diego Manuel

de Lesarri.

Recibí dicha cantidad.

Landa

le corresponde pagar rs. vn. 401-28
20
Total rs. vn. 421-28
Sobre su Propiedad encabezada en rs. vn. 19395
Por el reparto fogueral.

Por encargo de la M^{ta} Dip^{ta} he recibido de Jose de An-
naga tres fanegs de trigo embargado a su ama D^{na}
M^{ta} de los de Guabano correspondiente al año
de mil ochocientos y treinta y siete por la mis-
ma Dip^{ta} Vagasa 20 de Mayo de 1837

por M^{ta} de Guabano

Jose M^{ta} de Guabano

He recibido de manos del ingulino Jose de An-
naga tres fanegs de trigo embargado perteneciente a D^{na} Maria Antonia de Guabano
correspondiente a este presente año y por el resto de dicho año
por este presente embargo Vagasa 20 de Mayo de 1837

El Administrador de la Dip^{ta}

Jose M^{ta} de Guabano

por M^{ta} de Guabano

Administración de bienes
embargados
He recibido de Jose de An-
naga tres fanegs de trigo embargado a su ama D^{na}
M^{ta} de los de Guabano correspondiente al año
de mil ochocientos y treinta y siete por la mis-
ma Dip^{ta} Vagasa 20 de Mayo de 1837

Domingo de Guabano

Administración de
bienes embargados
Jose de An-
naga, de la Villa de la jurisdicción de
Mora, ha entregado en esta de mi cargo
quince fanegs de trigo por el resto de dicho
año Vagasa 20 de Mayo de 1837

Domingo de Guabano

Administración de
bienes embargados
Jose de An-
naga, ingulino de la Casa de Pucina,
de la jurisdicción de D^{na} M^{ta} de Guabano, ha entrega-
do en esta de mi cargo, quince fanegs de trigo de la
misma correspondiente a este presente año
por el resto de dicho año Vagasa 20 de Mayo de 1837

Domingo de Guabano

Recibo de contribuciones de los
años de 1834, 35 y 36 de la casa
de Monzon

Vergara

El Ayuntamiento particular de esta villa de Vergara viendose con la egecucion de doscientos veinte y siete mil reales de vellon de la Diputacion á Guerra, y teniendo á la vista los grandes pedidos que estan haciendo diariamente, en Sesion de este dia ha acordado exigir un emprésito por via de reintegro, de sus vecinos, y segun las cuotas que se han señalado le corresponde á V. pagar 3000 reales de vellon cuya cantidad se servirá V. poner en poder del Tesorero D. Juan Bautista de Urmeneta para las cuatro horas de la tarde del dia de mañana pena de egecucion.

Vergara 4 de Julio de 1835.

Son 3000 reales vn.

El Alcalde

José de Zuloaga

Recibi

Urmeneta

El Secretario

José de Urmeneta

Señor Don *Vendo de Monro*

CONTINGENTE DEL MES DE ABRIL.

Sobre su Propiedad encabezada en rs. vn. 13395
 Por el reparto fogueral. 697
 TOTAL rs. vn. 14092

Sr. D.^a Maria Antonia de Turban

El Ayuntamiento general de esta Villa de Vergara, en sesion del dia 25 del mes próximo pasado, se enteró muy por menor del estado de sus fondos, y viendo que resultaba contra sí la gran deuda de sesenta y ocho mil reales hasta aquella fecha, acordó, que, tanto para cubrir dicha deuda, como para atender á los demas pedidos que diariamente se hacen, exigir un cinco por ciento mensual sobre la propiedad territorial, y un reparto fogueral tambien mensual sobre su vecindario: En cuyo reparto ha correspondido á V. por ambos contingentes lo que al márgen se espresa, cuya cantidad entregará V. al encargado de mi Tesorería D. José Ignacio de Landa, para el dia 24 del presente mes, bajo su mas estrecha responsabilidad.

Vergara 10 de Abril de 1834.

El Teniente Alcalde,

Recibt dicha cantidad.

José de Zuloaga

Por acuerdo del Ayuntamiento,

José María de

Elizpuru.

Señor D.^a Maria Antonia de Zubano

La Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa en su oficio circular de 24 de Abril último me manifiesta que para llenar sus graves atenciones, usando de la facultad que le concede la real orden de primero de Marzo inserta en el Boletín número 7, ha acordado repartir un 4 por ciento á la propiedad territorial de los pueblos de su hermandad por el estado formado en el año de 1815; y estando yo encabezado en la cantidad de 283,835 reales por la propiedad de mi jurisdiccion, me han correspondido 11,353 reales y 14 mrs. El estado vigente por el que recaudo la contribucion territorial asciende tan solo á 278,544 reales; y para llenar por él el cupo arriba designado con mas los gastos de recaudacion que designa la misma circular, se necesita imponer 4½ por ciento, lo que he acordado repartir, y estando encabezada la propiedad territorial de V. en - 12395 - reales vellon ha correspondido á V. la cantidad de - 569 - rs. y 10 mrs. vellon, la que se servirá entregar al encargado de mi tesorería D. José Ignacio de Landa para el día 24 del corriente mes bajo su mas estrecha responsabilidad. Vergara 12 de Junio de 1834.

Joaquin de Irizar

y Moya

Por la N. y L. villa de Vergara su Escribano de Ayuntamientos

José Maria de

Elizpuru

Recibí dicha cantidad

Landa

Señor D.^a Maria Antonia de Zubano

Sobre su propiedad encabezada en rs. vellon 12395 - 32
Por el reparto fogueral 2678 - 32
Total rs. vellon 2758 - 32

En Ayuntamiento de hoy se han visto detenidamente los estados de reparos de contribuciones, y pagos verificados con ellos, y siendo su resultado un descubierto de cien mil y mas reales contra la villa; cuya satisfaccion solicitan los contribuyentes de raciones y operarios de fortificaciones, se ha acordado exigir un veinte por ciento á la propiedad territorial, y una contribucion fogueral para con ellos atender á parte de dicho déficit.

En cuyo reparto ha correspondido á V. por ambos contingentes lo que al margen se espresa, cuya cantidad entregará V. al encargado de mi tesorería D. José Ignacio de Landa, para el día 20 del corriente mes bajo su mas estrecha responsabilidad.

Vergara 6 de Diciembre de 1834.

El Alcalde

Joaquin Irizar
y Moya

Por acuerdo del Ayuntamiento

José Maria de
Elizpuru

Recibí dicha cantidad

Landa

Doña Maria Antonia de Zubano.
3
VILLA DE *Virginia*

N.º 2

Las rentas de la propiedad territorial de este pueblo y su jurisdicción ascienden al año á r.ª v.ª *283,835*

Esta Provincia ha impuesto con fecha de 26 de Julio último un 8 por ciento sobre la propiedad con destino á los enormes y urgentísimos gastos que están á su cargo en diferentes ramos del mejor servicio de la Reina N. S.; y en este reparto ha correspondido á este pueblo; á saber, su mitad ó sea un 4 por ciento, tomando por base el estado de su razon formado el año de 1815, á cuyo respecto monta la citada mitad á . . . *11,563-14*

Y el otro 4 por ciento repartido tambien sobre la propiedad, segun se lleva mencionado, con la advertencia de que la designacion de sus cuotas á cada pueblo, se ha hecho por la Dípütacion en proporcion al encabezamiento fogueral *16,974-n*

Han correspondido á este pueblo en el citado 8 por ciento . . . *228,27-14*

Los bienes raíces que V. posee en esta Villa y su jurisdicción dan de renta anual rs. vn. *13,395*; y en el reparto hecho por este Ayuntamiento de la cantidad necesaria para completar el citado su contingente de 8 por ciento, corresponden á V. *16,974-22* rs. vn., cuya mitad me entregará irremisiblemente para el día 1.º de Setiembre; y la otra mitad para el día 15 de Noviembre del presente año.

Vergara 28 de Agosto de 1834.

Recibi la mitad del
Contingente
Landa
Pago la otra mitad
Landa

Contingente de los meses
Sobre su Propiedad encabezada en rs. vellon *1939*
Por el reparto fogueral

sabilidad.

Vergara 28 de Agosto de 1834.

El Teniente Alcalde

José de Zuloaga

Por acuerdo del Ayuntamiento

Recibi dicha cantidad

José María de Elizpurn

Landa

Señor D.^a Maria Antonia Zubano

Contingente de los meses de Mayo y Junio.

Sobre su Propiedad encabezada en rs. vellon 1339 16.
Por el reparto fogueral 30
Total rs. vellon ... 1393 16

El Ayuntamiento general de esta villa de Vergara en sesion del dia 25 de Marzo ultimo, habiéndose enterado muy por menor del estado de sus fondos, y viendo que resultaba contra si la gran deuda de sesenta y ocho mil reales, hasta aquella fecha, acordó, que tanto para cubrir dicha deuda como para atender á los demas pedidos que se hacian, exigir un cinco por ciento mensual sobre la propiedad territorial, y un reparto fogueral tambien mensual sobre su vecindario.

Y no habiéndose exigido mas que el correspondiente al mes de Abril, y amontonándose, muchos y cuantiosos gastos, como es público y notorio; se ha acordado exigir para atender á ellos por una vez los contingentes de Mayo y Junio al respeto de cinco por ciento en cada uno con la correspondiente foguera.

En cuyo reparto ha correspondido á V. por ambos contingentes lo que al margen se espresa, cuya cantidad entregará V. al encargado de mi tesoreria D. José Ignacio de Landa para el dia 10 del próximo mes de Setiembre bajo su mas estrecha responsabilidad.

Vergara 28 de Agosto de 1834.

El Teniente Alcalde

José de Zuboeta

Por acuerdo del Ayuntamiento

Recibí dicha cantidad

José Maria de Elizaguru

Landa

Por el 4 por ciento de su renta de 1339 16 rs. 535 rs. y 28 m.
Por la fogueral 30
Total 635 rs. y 28 m.

Señor D.^a Maria Antonia de Zubano

En Ayuntamiento general de vecinos millaristas celebrado en 7 del mes de Febrero, con vista del presupuesto mensual que asciende á 22000 reales de vellon, acordó esta villa la imposicion de un 4 por ciento sobre su riqueza territorial, y el reparto fogueral de 15000 rs. vellon con sugestion á las variaciones que tuviese el presupuesto, para cuyo examen, y el de la inversion de estos fondos nombró una comision de su seno, acordando invitar á los contribuyentes, á que nombrasen otra comision con el mismo objeto, y conforme al reparto hecho con intervencion de estas comisiones para el mes de Febrero han correspondido á V. las cantidades que al margen se espresan, que deberá V. entregar á mi Tesorero D. Luis de Heredia para el dia 16 del corriente mes — bajo la mas estrecha responsabilidad.

Vergara á 19 de Enero de 1835

El Alcalde

Juan de Garay Elorza

El Secretario

Antonio Maria de Lili

Por el 4 por ciento de su renta de 1339 16 rs. 535 rs. y 28 m.
Por la fogueral 30
Total 635 rs. y 28 m.

Señor D.^a Maria Antonia de Zubano

En Ayuntamiento general de vecinos millaristas celebrado en 7 del mes de Febrero, con vista del presupuesto mensual que asciende á 22000 reales de vellon, acordó esta villa la imposicion de un 4 por ciento sobre su riqueza territorial, y el reparto fogueral de 15000 rs. vellon con sugestion á las variaciones que tuviese el presupuesto, para cuyo examen, y el de la inversion de estos fondos nombró una comision de su seno, acordando invitar á los contribuyentes, á que nombrasen otra comision con el mismo objeto, y conforme al reparto hecho con intervencion de estas comisiones para el mes de Marzo han correspondido á V. las cantidades que al margen se espresan, que deberá V. entregar á mi Tesorero D. Luis de Heredia para el dia 16 del corriente mes — bajo la mas estrecha responsabilidad.

Vergara á 14 de Marzo de 1835.

El Alcalde

Juan de Garay Elorza

El Secretario

Antonio Maria de Lili

401 - 28

535 rs. - 28

Total 1067 rs. 22

Por el 4 por ciento de su renta 13995 rs.

Por la fogueral

Recibi

Heredia

Señor D. Maria Anttonio Lumbano

En Ayuntamiento general de vecinos millaristas celebrado en 7 del mes de Febrero, con vista del presupuesto mensual que asciende á 22000 reales de vellon, acordó esta villa la imposicion de un 4 por ciento sobre su riqueza territorial, y el reparto fogueral de 15000 rs. vellon con sugcion á las variaciones que tuviese el presupuesto, para cuyo examen, y el de la inversion de estos fondos nombró una comision de su seno, acordando invitar á los contribuyentes, á que nombrasen otra comision con el mismo objeto, y conforme al reparto hecho con intervencion de estas comisiones para el mes de ~~Novi~~ han correspondido á V. las cantidades que al margen se espresan, que deberá V. entregar á mi Tesorero D. Luis de Heredia para el dia 10. del corriente mes bajo la mas estrecha responsabilidad.

Vergara á 4 de Abril de 1835

El Alcalde

Juan de Guzman y Eliza

El Secretario

Antonia Maria de

Jose Maria de

Señor D. Maria Anttonio Lumbano

Nº 2

Nº 2

401 - 28

535 rs. - 28

Total 1200 rs. - 22

Por el 4 por ciento de su renta 13995 rs.

Por la fogueral

Recibi

Heredia

Señor D. Maria Anttonio Lumbano

En Ayuntamiento general de vecinos millaristas celebrado en 7 del mes de Febrero, con vista del presupuesto mensual que asciende á 22000 reales de vellon, acordó esta villa la imposicion de un 4 por ciento sobre su riqueza territorial, y el reparto fogueral de 15000 rs. vellon con sugcion á las variaciones que tuviese el presupuesto, para cuyo examen, y el de la inversion de estos fondos nombró una comision de su seno, acordando invitar á los contribuyentes, á que nombrasen otra comision con el mismo objeto, y conforme al reparto hecho con intervencion de estas comisiones para el mes de ~~Novi~~ han correspondido á V. las cantidades que al margen se espresan, que deberá V. entregar á mi Tesorero D. Luis de Heredia para el dia 24 del corriente mes bajo la mas estrecha responsabilidad.

Vergara á 18 de junio de 1835

El Alcalde

Andres de

El Secretario

Jose Maria de

ta

5

Heredia del M.º D. Barthome Lumbini la cantidad de Ciento y veinte reales por el fogueral correspondiente al mes de Enero que le exige esta villa a los Cinde de Monzon y para que conste firmo en Vergara 5 de Enero de 1835.

Luis de Heredia

401 - 28

535 rs. - 28

Total 1067 rs. 22

Por el 4 por ciento de su renta 13995 rs.

Por la fogueral

Recibi

Heredia

Señor D. Maria Anttonio Lumbano

En Ayuntamiento general de vecinos millaristas celebrado en 7 del mes de Febrero, con vista del presupuesto mensual que asciende á 22000 reales de vellon, acordó esta villa la imposicion de un 4 por ciento sobre su riqueza territorial, y el reparto fogueral de 15000 rs. vellon con sugcion á las variaciones que tuviese el presupuesto, para cuyo examen, y el de la inversion de estos fondos nombró una comision de su seno, acordando invitar á los contribuyentes, á que nombrasen otra comision con el mismo objeto, y conforme al reparto hecho con intervencion de estas comisiones para el mes de Mayo han correspondido á V. las cantidades que al margen se espresan, que deberá V. entregar á mi Tesorero D. Luis de Heredia para el dia 10. del corriente mes bajo la mas estrecha responsabilidad.

Vergara á 2 de Mayo de 1835

El Alcalde

El Secretario

Jose Maria de

Señor D. Maria Anttonio Lumbano

Nº 2

Reales vn. mrs.
 Por atrasos de contribuciones . . . 209 » 6
 Por el 2 p^o de su renta de 13,395 rs. vn. . . 1596 » 44
 Por la fogueral . . . 130 »
 Total . . . 4935 » 18

Recibí por
 Urmeneta
 Juan de Urbano

El Ayuntamiento general de vecinos millaristas celebrado el 4 del corriente, en vista de la deuda enorme de doscientos veinte y siete mil reales vn. de los contingentes devengados en la Diputacion á Guerra, y para ocurrir al inmenso gasto que resulta diariamente de los pedidos de los Comisarios y Factores, acordó esta Villa la exaccion de un 12 por ciento mensual sobre su riqueza territorial, y un aumento de la contribucion fogueral relativa á los haberes de cada uno, y con arreglo á los cupos que se han señalado corresponden á V. las cantidades que al margen se espresan, que deberá V. entregar á mi Tesorero D. Juan Bautista de Urmeneta para el día 20 de este mes bajo la mas estrecha responsabilidad.

Vergara á 10 de Agosto de 1835.

El Alcalde
 Jose de Zubeldi

El Secretario
 Jose de Uruarte

Señora D.^a Maria Ant.^a de Urbano

Reales vn. mrs.
 Por atrasos de contribuciones . . . 209 » 6
 Por el 2 p^o de su renta de 13,395 rs. vn. . . 1596 » 44
 Por la fogueral . . . 130 »
 Total . . . 4935 » 18

Recibí por
 Urmeneta
 Juan de Urbano

El Ayuntamiento general de vecinos millaristas celebrado el 4 del corriente, en vista de la deuda enorme de doscientos veinte y siete mil reales vn. de los contingentes devengados en la Diputacion á Guerra, y para ocurrir al inmenso gasto que resulta diariamente de los pedidos de los Comisarios y Factores, acordó esta Villa la exaccion de un 2 por ciento mensual sobre su riqueza territorial, y un aumento de la contribucion fogueral relativa á los haberes de cada uno, y con arreglo á los cupos que se han señalado corresponden á V. las cantidades que al margen se espresan, que deberá V. entregar á mi Tesorero D. Juan Bautista de Urmeneta para el día 8 de este mes bajo la mas estrecha responsabilidad.

Vergara á 1.^o de Noviembre de 1835.

El Alcalde
 Jose de Zubeldi

El Secretario
 Jose de Uruarte

Señora D.^a Maria Ant.^a de Urbano

Reales vn. mrs.
 Por atrasos de contribuciones . . . 209 » 6
 Por el 4 p^o de su renta de 13,395 rs. vn. . . 1596 » 44
 Por la fogueral . . . 130 »
 Total . . . 4935 » 18

Recibí por
 Urmeneta
 Juan de Urbano

El Ayuntamiento general de vecinos millaristas celebrado el 4 del corriente, en vista de la deuda enorme de doscientos veinte y siete mil reales vn. de los contingentes devengados en la Diputacion á Guerra, y para ocurrir al inmenso gasto que resulta diariamente de los pedidos de los Comisarios y Factores, acordó esta Villa la exaccion de un 4 por ciento mensual sobre su riqueza territorial, y un aumento de la contribucion fogueral relativa á los haberes de cada uno, y con arreglo á los cupos que se han señalado corresponden á V. las cantidades que al margen se espresan, que deberá V. entregar á mi Tesorero D. Juan Bautista de Urmeneta para el día 8 de este mes bajo la mas estrecha responsabilidad.

Vergara á 1.^o de Octubre de 1835.

El Alcalde
 Jose de Zubeldi

El Secretario
 Jose de Uruarte

Señora D.^a Maria Ant.^a de Urbano

Reales vn. mrs.
 Por atrasos de contribuciones . . . 209 » 6
 Por el 4 p^o de su renta de 13,395 rs. vn. . . 1596 » 44
 Por la fogueral . . . 130 »
 Total . . . 4935 » 18

Recibí por
 Urmeneta
 Juan de Urbano

El Ayuntamiento general de vecinos millaristas celebrado el 4 del corriente, en vista de la deuda enorme de doscientos veinte y siete mil reales vn. de los contingentes devengados en la Diputacion á Guerra, y para ocurrir al inmenso gasto que resulta diariamente de los pedidos de los Comisarios y Factores, acordó esta Villa la exaccion de un 4 por ciento mensual sobre su riqueza territorial, y un aumento de la contribucion fogueral relativa á los haberes de cada uno, y con arreglo á los cupos que se han señalado corresponden á V. las cantidades que al margen se espresan, que deberá V. entregar á mi Tesorero D. Juan Bautista de Urmeneta para el día 10 de este mes bajo la mas estrecha responsabilidad.

Vergara á 1.^o de Noviembre de 1835.

El Alcalde
 Jose de Zubeldi

El Secretario
 Jose de Uruarte

Señora D.^a Maria Ant.^a de Urbano

Nº 2

Por el 4 por ciento de su renta de 19,995 rs. 998 — rs. 98
Por la fogueral 1300
Total 668 — 98

Recibi

En Ayuntamiento general de vecinos millaristas celebrado en 7 del mes de Febrero, con vista del presupuesto mensual que asciende á 22000 reales de vellon, acordó esta villa la imposicion de un 4 por ciento sobre su riqueza territorial, y el reparto fogueral de 15000 rs. vellon con sugestion á las variaciones que tuviese el presupuesto, para cuyo examen, y el de la inversion de estos fondos nombró una comision de su seno, acordando invitar á los contribuyentes, á que nombrasen otra comision con el mismo objeto, y conforme al reparto hecho con intervencion de estas comisiones para el mes de *Junio* han correspondido á V. las cantidades que al margen se espresan, que deberá V. entregar á mi Tesorero *D. Luis de Haro* para el dia 10 de este mes — bajo la mas estrecha responsabilidad.
Vergara á 2 de *Junio* de 1835

El Alcalde

El Secretario

Señor D.^a Maria Antonia de Urbano

Nº 2

Por el 4 por ciento de su renta de 14,444 rs. 444 — rs.
Por la fogueral 1000
Total 909 —

Recibi

En Ayuntamiento general de vecinos millaristas celebrado en 7 del mes de Febrero, con vista del presupuesto mensual que asciende á 22000 reales de vellon, acordó esta villa la imposicion de un 4 por ciento sobre su riqueza territorial, y el reparto fogueral de 15000 rs. vellon con sugestion á las variaciones que tuviese el presupuesto, para cuyo examen, y el de la inversion de estos fondos nombró una comision de su seno, acordando invitar á los contribuyentes, á que nombrasen otra comision con el mismo objeto, y conforme al reparto hecho con intervencion de estas comisiones para el mes de *Junio* han correspondido á V. las cantidades que al margen se espresan, que deberá V. entregar á mi Tesorero *D. Luis de Haro* para el dia 10 del corriente mes bajo la mas estrecha responsabilidad.
Vergara á 2 de *Junio* de 1835

El Alcalde

El Secretario

Señor D.^a Maria Antonia de Urbano

Nº 2

Por el 8 por ciento de su renta de 19,995 rs. 998 — rs.
Por la contribucion fogueral. 1300
Total 668 — 98

El Alcalde
Antonio de Aguirre

El Secretario
Jose Inazio

Señor D.^a Maria Antonia de Monzon

Nº 2

Por el 8 por ciento de su renta de 19,995 rs. 998 — rs.
Por la contribucion fogueral. 1300
Total 668 — 98

El Alcalde
Antonio de Aguirre

El Secretario
Jose Huarte

Señor D.^a Maria Antonia de Urbano

Nº 2

Por el 4 por ciento de su renta de 1322V. on
Por la contribucion fogueral.

R. on	525	25
mrs.	130	25
	665	25

La Exma. Diputacion á Guerra be esta M. N. y M. L. Provin-
cia de Guipuzcoa en su oficio circular de 21 de Setiembre ultimo,
ha autorizado á los Ayuntamientos para la exaccion de un 4
por ciento mensual sobre su riqueza territorial, y para una con-
tribucion fogueral relativa á los haberes de cada uno, con destino
á los enormes y urgentísimos gastos á que tienen que atender,
y con arreglo á los cupos que se han señalado, le corresponden
á V. pagar las cantidades que al márgen se espresan, que deberá
V. entregar á mi Tesorero D. Juan Bautista de Umeneta para
el dia 10 de este mes bajo la mas estrecha responsabilidad.
Vergara á 12 de Mayo de 1836.

El Alcalde

Antonio de Aguirre,

El Secretario.

Jose Luarte,

Señor D.^a Maria Antonia de Lurbano

Recibí el Sr. D. Maria Antonia de Lurbano

Nº 2

Por el 5 por ciento de su renta de 1322V. on
Por la contribucion fogueral.

R. on	525	25
mrs.	130	25
	665	25

La Exma. Diputacion á Guerra be esta M. N. y M. L. Provin-
cia de Guipuzcoa en su oficio circular de 21 de Setiembre ultimo,
ha autorizado á los Ayuntamientos para la exaccion de un 8
por ciento mensual sobre su riqueza territorial, y para una con-
tribucion fogueral relativa á los haberes de cada uno, con destino
á los enormes y urgentísimos gastos á que tienen que atender,
y con arreglo á los cupos que se han señalado, le corresponden
á V. pagar las cantidades que al márgen se espresan, que deberá
V. entregar á mi Tesorero D. Juan Bautista de Umeneta para
el dia 10 de este mes bajo la mas estrecha responsabilidad.
Vergara á 11 de Abril de 1836.

El Alcalde

Antonio de Aguirre,

El Secretario.

Jose Luarte,

Señor D.^a Maria Antonia de Lurbano

Recibí el Sr. D. Maria Antonia de Lurbano

Nº 2

Por el 4 por ciento de su renta de 1322V. on
Por la contribucion fogueral.

R. on	525	25
mrs.	130	25
	665	25

La Exma. Diputacion á Guerra de esta M. N. y M. L. Provin-
cia de Guipuzcoa en su oficio circular de 21 de Setiembre ultimo
há autorizado á los Ayuntamientos para la exaccion de un 4
por ciento mensual sobre su riqueza territorial, y para una con-
tribucion fogueral relativa á los haberes de cada uno, con destino
á los enormes y urgentísimos gastos á que tienen que atender,
y con arreglo á los cupos que se han señalada, y le corresponden
á V. pagar las cantidades que al márgen se espresan, que deberá
V. entregar á mi Tesorero D. Juan Bautista de Umeneta, para
el dia 10 de este mes bajo la mas estrecha responsabilidad.
Vergara á 12 de Junio de 1836.

El Alcalde.

Antonio de Aguirre,

El Secretario.

Jose Luarte,

Señor D.^a Maria Antonia de Lurbano

Recibí el Sr. D. Maria Antonia de Lurbano

Nº 2

Por el 4 por ciento de su renta de 1322V. on
Por la contribucion fogueral
Por los atrasos.

R. on	525	25
mrs.	130	25
	665	25

La Exma. Diputacion á Guerra de esta M. N. y M. L. Provincia de
Guipuzcoa en su oficio circular de 21 de Setiembre del año último,
ha autorizado á los Ayuntamientos para la exaccion de un 4
por ciento mensual sobre su riqueza territorial, y para una con-
tribucion fogueral relativa á los haberes de cada uno, con destino
á los enormes y urgentísimos gastos á que tienen que atender,
y con arreglo á los cupos que se han señalado, y le corresponden
á V. pagar las cantidades que al márgen se espresan, que deberá
V. entregar á mi Tesorero D. Martin de Arbulu para el dia 10
de este mes bajo la mas estrecha responsabilidad.
Vergara á 12 de Julio de 1836.

El Alcalde

Andres de Beiztegui,

El Secretario

Jose Luarte,

Señor D.^a Maria Antonia de Lurbano

Recibí el Sr. D. Maria Antonia de Lurbano

Por el 1/2 por ciento de su renta de 13348 rs. ya. 535 28
 Por la contribucion fogueral 190
 Por los atrasos 265 28
 Total 990 56

La Excm. Diputacion de Guerra de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa en su oficio circular de 21 de Setiembre del año último, ha autorizado á los Ayuntamientos para la exaccion de un 1/2 por ciento mensual sobre su riqueza territorial, y para una contribucion fogueral relativa á los haberes de cada uno, con destino á los enormes y urgentísimos gastos á que tienen que atender, y con arreglo á los cupos que se han señalado, y le corresponden á V. pagar las cantidades que al margen se expresan, que deberá V. entregar á mi Tesorero D. Martin de Arbulu para el día 10 de este mes bajo la mas estrecha responsabilidad.

Vergara 1.º de Agosto de 1836.

El Alcalde

El Secretario

Amos de Beitzqui
 Señor D. Maria Antonia de Lurbano

Para dar cuenta de suministros hechos á las tropas de S. M. la Reyna V.ª por el 1/2 de Agosto de 1836 de Setiembre último con autorizacion de la Diputacion de esta Provincia y en Ayuntamiento general del día 20: á cordo esta villa se le imponen de un diez por ciento sobre su riqueza territorial e importado esta 293,835 rs. reales de vellón y la 9.ª de por el 1/2 de 1836 le corresponde a V. pagar 15338, 21. cuya cantidad tendra a bien de entregar para el día 26 del corriente en poder de mi tesorero D. Martin de Arbulu.

Vergara 1.º de Diciembre de 1836

El Alcalde El Secretario
 Borruta
 Sr.ª D. Maria Antonia Lurbano

Dia 8 de Julio de 1835

El Ayuntamiento de esta villa a peticion de la Diputacion alhucana a exigido a cada casa dos camisas de hombre, y por no haber esta especie en la casa de mi p.ª se entregado al mismo Ayuntamiento o su Sen.ª de Alcalde D.º Andres de Beitzqui treinta reales de vn. en pago de las dos camisas.

Barcelone de San Roque

La Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa en su oficio Circular de 8 de Enero de 1840 ha autorizado á los Ayuntamientos para la imposicion de un 2 por ciento mensual sobre su riqueza territorial, con destino á los gastos de la fuerza armada de Celadores de proteccion y seguridad pública de la Provincia, y hallándose esta villa encausada en 283,835 rs. conforme á la Estadística del año de 1815 aprobada por la Diputacion le han correspondido pagar 5676 rs. y 24 mrs. y ascendiendo la renta que V. pade en esta á 15386 rs. le corresponde pagar 3077 rs. y 24 mrs. que deberá entregar á mi Tesorero D. Martin de Arbulu para el día del presente mes sin necesidad de segundo aviso.

Vergara á 1.ª de Mayo de 1840.

El Alcalde

El Escribano de Ayuntamiento.

Sr. D.ª Maria Antonia Lurbano
 Recibo: Arbulu

La Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa en su oficio Circular de 8 de Enero de 1840: ha autorizado á los Ayuntamientos para la imposicion de un 2 por ciento mensual sobre su riqueza territorial, con destino á los gastos de la fuerza armada de Celadores de proteccion y seguridad pública de la Provincia, y hallándose esta villa encabezada en 283,835 rs. conforme á la Estadística del año de 1815 aprobada por la Diputacion le han correspondido pagar 5676 rs. y 24 mrs. y ascendiendo la renta que V. pone en esta á 15386 rs. le corresponde pagar 3077 rs. y 24 mrs. que deberá entregar á mi Tesorero D. Martin de Arbulu para el día del presente mes sin necesidad de segundo aviso. *Se da el 19*
Vergara á 15 de Junio de 1840.

El Alcalde

Borroeta

El Escribano de Ayuntamiento.

Levarri

Sr. D.ª Maria Ant.ª de Lurbandi

Recibi

Landa

* En este caso convisga a los ayuntamientos al mar de Guipuzcoa y tambien por el mismo en Guipuzcoa la propiedad de la villa de Landa para el mes de 1840.

La Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa en su oficio Circular de 8 de Enero de 1840: ha autorizado á los Ayuntamientos para la imposicion de un 2 por ciento mensual sobre su riqueza territorial, con destino á los gastos de la fuerza armada de Celadores de proteccion y seguridad pública de la Provincia, y hallándose esta villa encabezada en 283,835 rs. conforme á la Estadística del año de 1815 aprobada por la Diputacion le han correspondido pagar 5676 rs. y 24 mrs. y ascendiendo la renta que V. pone en esta á 15386 rs. le corresponde pagar 3077 rs. y 24 mrs. que deberá entregar á mi Tesorero D. Martin de Arbulu para el día del presente mes sin necesidad de segundo aviso.
Vergara á 1º de Marzo de 1840.

El Alcalde

Borroeta

El Escribano de Ayuntamiento.

Levarri

Sr. D. Maria Ant.ª de Lurbandi

Recibi

Arbulu

La Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa facultada por las Juntas Generales, celebradas en la N. y L. villa de Cestona, para repartir y cobrar un impuesto hasta 12 por ciento al año á la propiedad, con destino á los gastos de Policia y cuerpo de Celadores, ha dispuesto por su circular de 23 del mes último exigir el contingente de los meses de Julio y Agosto, por lo que á esta Villa encabezada en 283,835 rs. vn. le han correspondido 5676 rs. y 24 mrs., y teniendo V. la renta de 15386 — le corresponde pagar 3077 y 24 mrs. que deberá entregar á D. José Ignacio de Landa, encargado de mi Tesoreria, para el 14 de este mes sin demora alguna.

Recibi

Landa

Vergara 7 de Agosto de 1840.

El Alcalde

Borroeta

El Secretario de Ayuntamiento

Levarri

Sr. D. Maria Antonia de Lurbandi

La Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa facultada por las Juntas Generales, celebradas en la N. y L. villa de Cestona, para repartir y cobrar un impuesto hasta 12 por ciento al año á la propiedad, con destino á los gastos de Policia y cuerpo de Celadores, ha dispuesto por su circular de 23 de Julio último — exigir el contingente de uno por ciento mensual — por lo que á esta Villa encabezada en 283,835 rs. vn. le han correspondido 5676 rs. y 24 mrs. y teniendo V. la renta de 15386 — le corresponde pagar 3077 y 24 mrs. que deberá entregar á D. José Ignacio de Landa, encargado de mi Tesoreria para el 8 del presente — sin demora alguna.
Vergara 9 de Diciembre de 1840.

Recibi

Landa

El Alcalde

Borroeta

El Secretario de Ayuntamiento

Levarri

Sr. D. Maria Antonia de Lurbandi

N.º 2.

D.ª Maria Antonia Turbano — deberá entregar á
D. Juan Machiandiarana — encargado de la
Tesorería de esta Villa para el 28 — del corriente mes la cantidad
de 307.2. y 24 mrs — por su cupo correspondiente
al diez por ciento de los meses de Enero y febrero —
del presente año. Sobre renta territorial de 18.396.2.
que tiene en la jurisdicción de esta villa.
Vergara 22 de febrero de 1841.

El Alcalde

El Interventor

Fedoro de Azarate

Recibi

Juan Machiandiarana

N.º 2.

D.ª Maria Antonia Turbano — deberá entregar á
D. Juan Machiandiarana — encargado de la
Tesorería de esta Villa para el fin — del corriente mes la cantidad
de 307. reales y 24 mrs — por su cupo correspondiente
al diez por ciento de los meses de Marzo y Abril
del presente año. por la renta anual de 18.396.2. reales
que tiene en la jurisdicción de esta villa.
Vergara 1.º de Abril de 1841.

El Alcalde

El Interventor

Fedoro de Azarate

Recibi

Juan Machiandiarana

N.º 2.

D.ª Maria Antonia Turbano — deberá entregar á
D. Juan Machiandiarana — encargado de la
Tesorería de esta Villa para el 12 — del corriente mes la cantidad
de 307.2. y 24 mrs — por su cupo correspondiente
al diez por ciento de los meses de Mayo y Junio —
del presente año. por la renta anual de 18.396.2.
que tiene en la jurisdicción de esta villa.
Vergara 1.º de Junio de 1841.

El Alcalde

El Interventor

José Luis de Urquiza

Recibi

Machiandiarana

1843 Calle de S. Pedro N.º 22.

REPARTIMIENTO VECINAL.

Recibi de D. Maria Ant.ª Turbano
la suma de cuarenta reales, en razon del reparti-
miento vecinal aprobado por la Exma Diputacion
provincial con destino á cubrir el deficit del presu-
puesto municipal. Vergara 6 de Mayo de 1843.

El Depositario

Machiandiarana

Contribucion territorial

He recibido de D.^a Maria Antonia Turbano trescientos
sete reales y veinte y cuatro mrs por atraso del año de
mil ochocientos cuarenta, en que era tesorero de esta villa
D. Jno Y.^o Landa, y como actual tesorero doy a la intere-
sada p.^a que haga constar su pago. Vergara y 16. de Dic
de 1841.

Lon. 307. L. y 24. mm

Juan Maciundiarere